



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0598-2026-R-UNA



Puno, 26 de marzo del 2026

VISTOS:

El OFICIO N° 090-2026-VRI-UNA-PUNO (17-03-2026) y OFICIO N° 99-2026-VRI-UNA-PUNO (19-03-2026) cursados por el Vicerrector de Investigación; y, el MEMORANDUM N° 256-2026-SG-UNA-PUNO (25-03-2026), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos al requerimiento y aprobación de la modificación del art. 47 del REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DOCENTE de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, aprobado por Resolución Rectoral N° 0015-2026-R-UNA;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3865-2025-R-UNA, ha sido aprobado la REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES PARA EL AÑO ACADÉMICO 2026 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (2026-I y 2026-II), precisando que las labores académicas del Primer Semestre Académico 2026, inicia el 30 de marzo del 2026;

Que, por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0015-2026-R-UNA de fecha 08 de enero del 2026, se aprobó el REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DOCENTE de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de V Títulos y 83 Artículos; el cual, tiene por finalidad Reglamentar los procesos y procedimientos para la distribución de carga académica lectiva y no lectiva de los docentes de la UNA-PUNO, que permita desarrollar uno de los componentes del Sistema de Gestión de Calidad Académica, optimizando el logro de aprendizaje en base a competencias; y como objetivo: Garantizar que el nivel de calidad del logro del aprendizaje de los cursos de los planes de estudios, de los programas de estudio, se cumplan de manera eficiente, eficaz y pertinente, respecto a los propósitos de la universidad;

Que, a través de OFICIO N° 99-2026-VRI-UNA-PUNO del Vicerrectorado de Investigación, se solicita la modificación del art. 47 del Reglamento descrito en el considerando que antecede, considerando lo estipulado en el Decreto Supremo N° 028-2026-EF, el cual establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en su art. 3 inciso d), para asignar la carga académica en el presente año académico; en base al detalle siguiente:

DICE:

Art. 47° Los docentes investigadores RENACYT, aprobado con Resolución Rectoral, asumirán cursos regulares de acuerdo con el nivel de investigador.

INVESTIGADOR	NIVEL	CURSOS
RENACYT con bono	I, II, III y IV	1 curso con un mínimo de 05 hrs.
RENACYT sin bono	IV y V	2 cursos con un mínimo de 10 hrs.

DEBE DECIR:

Art. 47° Los docentes investigadores RENACYT, aprobado con Resolución Rectoral, asumirán cursos regulares de acuerdo con el nivel de investigador.

INVESTIGADOR	NIVEL	CURSOS
RENACYT con bono	I, II y III	1 curso con un mínimo de 05 hrs.
RENACYT sin bono	III y IV	2 cursos con un mínimo de 10 hrs.

Que, en el diario oficial El Peruano de fecha 02 de marzo de 2026, ha sido publicado el DECRETO SUPREMO N° 028-2026-EF que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador; el cual, en su artículo 3 inciso d), señala: "Estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II o Nivel III y encontrarse activo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Reglamento RENACYT), al 30 de enero de 2026";

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 256-2026-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 19 de marzo del 2026, ha aprobado la modificación del art. 47 del Reglamento para la Distribución de Carga Académica Docente de la UNA-PUNO, de acuerdo con lo solicitado por el Vicerrectorado de Investigación. Disponiéndose por consiguiente la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenido en la OPINIÓN LEGAL N° 236-2026-UNA-PUNO/OAJ; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el artículo 47° del **REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DOCENTE de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno**, aprobado mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0015-2026-R-UNA; acorde con los fundamentos descritos en la presente Resolución; el cual, queda redactado y establecido de la siguiente manera:

...III



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
 Resolución Rectoral N° : 0598-2026-R-UNA



26-03-2026

pág. 02

Art. 47° Los docentes investigadores RENACYT, aprobado con Resolución Rectoral, asumirán cursos regulares de acuerdo con el nivel de investigador.

INVESTIGADOR	NIVEL	CURSOS
RENACYT con bono	I, II y III	1 curso con un mínimo de 05 hrs.
RENACYT sin bono	III y IV	2 cursos con un mínimo de 10 hrs.

Artículo Segundo.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. **LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**
 SECRETARIA GENERAL



Dr. **PAULINO MACHACA ARI**
 RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- Direcciones: General de Administración, de Gestión Académica
- OCI, OAJ, OPP
- FACULTADES; ESCUELAS PROFESIONALES; Portal de Transparencia-UNA-P
- Ofs.: Tecnologías de la Información; Sub Unid. Registro y Archivo Académico
- Archivo/2026.

*jalr.